te de las disposiciones que las autoridades puedan dictar en el orden sanitario, Policia, etc, así como del Reglamento de Mataderos Municipal.-

Disposición final.- La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio de mil novecientos setenta y cuatro y siguientes, mientras que la Corporación no se acuerde su modificación o supresión.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de Orden de la Presidencia de todo lo cual y con la firma de todos los Sres. asistentes al acto en prueba de conformidad yo Secretario.- Certifico.-

Diligencia:- Para hacer constar que no se ha celebrado la sesión ordinaria de la Corporación Municipal Plenaria, correspondiente al mes de la fecha por no haber asuntos de que tratar.-

Galdacano, 2 de Enero de 1.974

El Alcalde.- El Secretario.-

En la Antiglesia de Galdácano y su Casa Consistorial siendo las 19'30 horas del dia 18 de Enero de 1.974, tiene lugar la celebración de la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal Plenaria convocada al efecto por la Presidencia. Asisten al acto además del Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Victor Legorburu Ibarreche, los Sres. miembros de la Corporación Municipal a saber: D Francisco Errio Sarriondandia, D. Fabian Bastarrechea Garay, D. Francisco Villalabeitia Laudo, Dos Pascual Ibarrecha Aldunteguí; D Martin Garay Astigarraga. D Julian Legorburu Ibarreche, D Juan José

Perea Chavarri, D. Pedro Luis Uriarte Abarrategui, D. Eugenio Garbi Larandona, D. Laureano Recio Gomez y D. Juan Arana Delgado.- Asiste tambien el Secretario en funciones D. Amadeo Gaudiaguiarsa que da fe del acto. Esta sesion es extraordinaria y se celebra primera convocatoria. Abierta la sesion de orden de la Presidencia se procedió a dar lectura al borrador del acta de la sesion anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Sres. asistentes al acto.-

Aprobacion expediente sumario de declaración de urgencia y subsiguiente adjudicación por el procedimiento directo de las obras de construcción de la carretera de acceso al barrio de Elejalde.- Visto el proyecto referenciado redactado por el Arquitecto-Asesor Municipal D. Anastasio Cellerio Arana y el expediente administrativo incoado con tal motivo y.-

Resultando.- Que en su dia el Arquitecto reseñado por orden de este Ayuntamiento redactó el oportuno proyecto de ejecución material de dichas obras por un total de 1.422.580 pts.-

Resultando.- Que simultaneamente se tramitó por este Ayuntamiento el correspondiente presupuesto extraordinario para financiar las obras de construccion de una calzada con aglomerado asfáltico y su correspondiente acera y alumbrado público con farolas con el fin de realizar los accesos al Instituto Nacional de Enseñanza Media y Complejo Municipal Deportivo de Elejalde asi como la autorización para concertar con la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya un anticipo reintegrable de 1.500.000 pts para dotar totalmente el estado de ingresos de dicho presupuesto.-

Resultando.- Que con motivo de todo lo actuado en el párrafo procedente, el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda por resolución de 8 de Enero de 1.974, acordó aprobar el presupuesto extraordinario por un total de 1.500.000 pts. autorizando simultaneamente a este Ayuntamiento para concertar con la Excma. Diputación de Vizcaya un anticipo reintegrable por el mismo importe.-

Resultando.- Que el Arquitecto Asesor Municipal autor del proyecto y Director Técnico de las obras informo en su día al Ayuntamiento sobre la conveniencia de adjudicar dichas obras por el sistema de concierto directo previa la incoación del oportuno expediente sumario al amparo de lo dispuesto en el art. 41,3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 en la concordancia con el párrafo 3º, apartado a) b) y c) del art. 42 del mismo Cuerpo legal argumentando: a).- Que la rapidez en la ejecución de cualquier obra pública en la actual coyuntura economica constituye un dato de considerable trascendencia dado que la vertiginosa evolución ascendente de los precios de los materiales y de los salarios hace que los presupuestos de ejecución de las obras públicas queden desfasados en pocos meses.- b).- Que en consecuencia, los trámites licitatorios ordinarios de la subasta, concurso-subasta o concurso, incluso reduciendo los plazos licitatorios a la mitad determinará indefectiblemente que las licitaciones queden desiertas desfasado los presupuestos que sirven de base para la convocatoria de las mismas. c).- Que en virtud han quedado debidamente justificadas las circunstancias de reconocida urgencia dado que la situación coyuntural de las obras públicas se deben a circunstancias imprevistas de la economia internacional.-

Resultando.- Que desde el punto de vista de la percepción del anticipo reintegrable por parte de la Excma Diputación Provincial de Vizcaya es igualmente, necesario que las obras hayan sido ejecutadas con la maxima urgencia posible, evitándose desequilibrios financieros en el presupuesto extraordinario con motivo de la elevación constante y progresiva de los precios de los materiales y correlativamente de los salarios, evitándose igualmente, dificultades a la contabilidad provincial para librar el anticipo reintegrable en tiempo y forma.-

Considerando.- Que la fórmula del concierto

directo en materia de contratación administrativa constituye un procedimiento excepcional y que solo debe utilizarse en casos de reconocida urgencia, según dispone el art. 141.3 del Reglamento de Contratación.

Considerando.- Que este precepto se complementa con el art. 72.3, párrafo a) b) y c) del citado Reglamento, según los cuales se entenderá que existe reconocida urgencia cuando circunstancias imprevisibles demanden una inmediata ejecución de la obra servicio o suministro que no de lugar al desarrollo de los trámites licitatorios ordinarios ni aun con reducción de plazos que establece el parrafo 1º del art. 19 del mencionado Cuerpo legal y que la urgencia habrá de declararse en virtud de expediente sumario con informe técnico favorable en el que se justifique razonadamente que concurren en el caso las circunstancias determinadas en las anteriores reglas y especialmente que la demora en la contratación habría de producir los aludidos perjuicios.-

Considerando.- Que estas circunstancias concurren plenamente en el presente caso tal como se acredita en el informe del Arquitecto Asesor Municipal.-

Considerando.- Que antes de que la Corporación Municipal adopte resolución alguna, el Sñor Secretario en funciones al amparo de lo dispuesto en el Art. 20.1 del Reglamento de Contratación ha hecho constar en el expediente que el Ayuntamiento puede acogerse a dicha excepción que a su juicio ha quedado debidamente justificada en base al informe tecnico reseñado.-

Considerando.- Que como resultado de todo lo actuado la Corporación estima se dan en este caso las circunstancias excepcionales de imprevisión, urgencia y peligro de daños para los intereses publicos Municipales a que se refiere el tantas veces citado Reglamento de Contratación, por unanimidad y a propuesta de la Presidencia acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente sumario de excepción licitatoria.-

Segundo.- En su virtud, adjudicar por el procedimiento de concurso directo las obras de urbanización de la carretera de acceso al barrio

de Elejalde desde la Avda. de Juan Bta Ubriate a la Empresa Constructora Valenciano Urruticoechea SA. representada por D. Valeriano Urruticoechea Elorza con absoluto sometimiento al Pliego de Condiciones y proyecto técnico que sirvió de base para la tramitación del expediente.-

Tercero.- El precio de la adjudicación de la obra será de 1.422.580 pts.- entendiéndose a todos los efectos que el contrato se adjudica a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria..

Cuarto.- El plazo de ejecución de la obra será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y por cada día de retraso en la ejecución de la obra se impondrá al contratista una sanción de 1000 pts. que se le detraera de la fianza definitiva..

Quinto.- La Empresa adjudicataria de la obra constituirá una fianza definitiva con arreglo a lo dispuesto en el art 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en su cuantía máxima

Sexto.- No se abonará certificación alguna de la obra ejecutada, en que la empresa adjudicataria hubiere constituido la fianza definitiva

Septimo.- Todos los gastos de formalización en escritura pública del presente acuerdo, impuesto general de tráfico de empresas y en general cuantos impuestos, arbitrios y cargas fiscales se establecieses con motivo de la ejecución del presente contrato serán por cuenta exclusiva de la empresa Constructora Valenciano Urruticoechea SA.-

Octavo.- En todo lo no expresado en el proyecto técnico, pliegos de condiciones y en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.-

Noveno.- Finalmente, la Corporación acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde D Victor Legórburu Ibarreche para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue

AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE BALDEGAMO

la correspondiente escritura pública de adjudicación de la obra con la empresa adjudicataria, Construcciones Valeriano Hermticoechea S.A. - La presente obra será financiada con cargo al presupuesto extraordinario tramitado por este Ayuntamiento y aprobado por la Delegación de Hacienda de Vizcaya con fecha 8 de Enero de 1.974.-

Proyecto de ampliación del Depósito regulador de Elejalde y de la red de distribución de agua al Municipio de Galdácano.- Seguidamente la Corporación Municipal Plenaria por unanimidad acuerda aprobar el proyecto de ampliación del deposito regulador de Elejalde y de la red de distribución de aguas al Municipio de Galdácano, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Antonio Aurrecoechea y debidamente visado con fecha 9 de Enero por el Colegio de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos. Que se exponga al público a efectos de reclamaciones por plazo reglamentario de un mes que se computará desde el dia siguiente hábil al de la aparición del anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia y en el tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de Orden de la Presidencia siendo las 21 horas del dia de la fecha de todo lo cual y con la firma de todos los Sres. asistentes al acto, en prueba de conformidad, yo Secretario certifico.-

En la Anteiglesia de Galdácano y su Casa Consistorial siendo las doce horas del dia 3 de Febrero de 1.974, tiene lugar la celebración de la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal Plena